

1110

RESOLUCIÓN No.

06 DIC. 2018

“Por la se autoriza la suscripción de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, el artículo 3 y 8 de la Ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que art. 355 de la Constitución Política, establece “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y



“Por la se autoriza la suscripción de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que la **CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA** según consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la cámara de comercio de Cartagena, debidamente facultado para suscribir este documento, identificada con el NIT No 900.269.5564-2, es una entidad de reconocida idoneidad.

Que La **CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que tiene dentro de su objeto:

- realizar programas de desarrollo humano integral en los municipios de influencia del canal del dique y la zona costera de los departamentos de Atlántico y Bolívar, de igual manera dentro de su objeto cuenta con el aspecto de gobernabilidad democrática, consistente en contribuir al desarrollo del Estado Social de Derecho, lo cual supone el empoderamiento ciudadano, la organización social y la formación de un sujeto colectivo regional.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece:

(...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”

Que, en tal virtud, en el Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 “Bolívar Sí Avanza”, se estableció un Objetivo Estratégico: Construcción de la Paz en Bolívar a través del fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana, y la planeación participativa para la paz.

Línea Estratégica: 1. Construcción de la Paz en Bolívar.

Subprograma: 1.6 Participación Política y Democracia para la Paz.

Por la se autoriza la suscripción de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017"

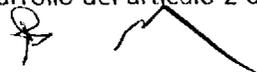
Objetivo: Fortalecer las capacidades de la sociedad civil para la gestión pública democrática y concertada a través del fortalecimiento de capacidades a representantes de organizaciones sociales.

Meta Resultado: Conformación y puesta en funcionamiento de los Consejos Departamentales de Paz.

desarrollo de los estudios previos encaminados a soportar la contratación con la **CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA** dentro del marco del proyecto **FORTALECIMIENTO A LOS ESPACIOS DE ENCUENTRO QUE HACEN POSIBLE LA PROMOCIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, está fundamentado en contribuir al fortalecimiento de los espacios de encuentro que hacen posible la acogida comunitaria, la promoción de iniciativas productivas y la integración de las personas en procesos de reincorporación a la política de paz del departamento de Bolívar.

La secretaría de víctimas y reconciliación de la Gobernación de Bolívar estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad de suscribir un contrato de apoyo con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y COMPAÑAMIENTO A LOS ESPACIOS DE ENCUENTRO QUE HACEN POSIBLE LA ACOGIDA COMUNITARIA, LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA INTEGRACIÓN A LA POLÍTICA DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN”**, en conjunto con la **CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA**, entidad sin ánimo de lucro, con amplia experiencia en la realización programas de desarrollo humano integral en los municipios de influencia del Canal del Dique y la Zona Costera de los Departamento de Bolívar Atlántico, articulado a nivel local, regional y nacional, que genere con la participación de todos los actores, instituciones y actores sociales condiciones para dignificar la vida y construir el bien común, a través promoción de una cultura de la vida para la prevención y transformación creativa de conflictos, con el fin de promover la paz y la defensa de los derechos humanos; el ejercicio de la participación democrática y el fortalecimiento de las instituciones y el impulso de estudios e investigaciones sobre temas estratégicos del desarrollo y la paz en la región.

Se igualmente elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – “Colombia Compra Eficiente”, con lo que se editó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.



RESOLUCIÓN No.

06 DIC. 2018

“Por la se autoriza la suscripción de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”

Que para este efecto se determinó que la **CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA**, es una entidad sin ánimo de lucro que reúne los requisitos, y la reconocida idoneidad, y que está en capacidad de ejecutar las actividades anteriormente descritas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el plan departamental de desarrollo para la Construcción de la Paz en Bolívar.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESPACIOS DE ENCUENTRO QUE HACEN POSIBLE LA ACOGIDA COMUNITARIA, LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA INTEGRACIÓN A LA POLÍTICA DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN.**

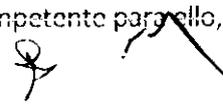
PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

Que el valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$285.720.000,00), El Departamento aportara la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00) y la **CORPORACION** aportara la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$85.720.000.00), los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2081 del 20 de Noviembre de 2018.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las: *“Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización”.*

Que de acuerdo con la citada disposición normativa el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello,



RESOLUCIÓN No.

Por la se autoriza la suscripción de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación estructurada por la Secretaría de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar, para suscribir un contrato de apoyo entre la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y la CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS /CTE. (\$285.720.000,00), cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESPACIOS DE ENCUENTRO QUE HACEN POSIBLE LA ACOGIDA COMUNITARIA, LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA INTEGRACIÓN A LA POLÍTICA DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

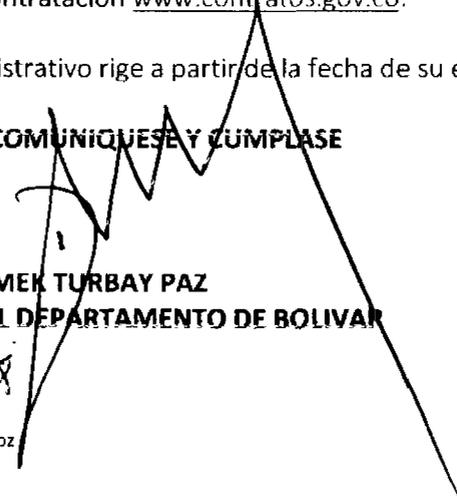
ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos realizados por la Secretaría de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar que justifican la necesidad de suscribir el contrato de apoyo entre la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA, podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría de víctimas y reconciliación de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el CAD Departamental, piso 4 carrera troncal de occidente, Cartagena – Turbaco km 3º.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

06 DIC. 2018


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR